

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES AÑO 2007

**RETRIBUCIONES – II CONVENIO ÚNICO de la A.G.E.
PERSONAL LABORAL DEL ESTADO**

Ley 42/2006 P.G.E. (BOE 29-12-2006)

Resoluc. 2-01-2007 de S^a. Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3-1-2007)

GRUPO	SALARIO BASE MENSUAL	TRienio MENSUAL	VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA	Contribución Empresarial Individual al Plan de Pensiones de la AGE (Anual)	Contribución Por Trienios: 6,07.- € por trienio
1	1.774,20.- €	25,70.- €	23,72.- €	133,52.- €	
2	1.476,34.- €	25,70.- €	19,66.- €	113,33.- €	
3	1.149,27.- €	25,70.- €	16,48.- €	84,47.- €	
4	948,70.- €	25,70.- €	13,90.- €	69,07.- €	
5	856,37.- €	25,70.- €	12,41.- €	63,07.- €	

INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL – Año 2007

GRUPO Ley 30/84	Grupo Prof. C.U.	Ind. Mult. (Ad. de Justicia)	Cuantía Mensual					
			Gran Canaria y Tenerife	Otras Islas de Canarias	Mallorca	Baleares excepto Mallorca	Valle de Arán	Ceuta y Melilla
A	1º	3,0	164,37.- €	534,48.- €	88,08.- €	97,52.- €	80,23.- €	824,70.- €
B	2º	----	134,34.- €	384,82.- €	70,82.- €	84,99.- €	57,80.- €	606,28.- €
C	3º	----	110,77.- €	310,31.- €	61,65.- €	77,64.- €	46,59.- €	487,19.- €
D	4º	----	91,29.- €	228,19.- €	40,86.- €	52,51.- €	29,78.- €	310,68.- €
E	5º	----	80,63.- €	201,54.- €	37,86.- €	52,07.- €	24,15.- €	268,81.- €

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta, Melilla e Islas del Archipiélago Canario (excepto Tenerife y Gran Canaria) los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada Grupo:

GRUPO Ley 30/84	Grupo Profesional C.U.	Indice Multiplicador (Admón. de Justicia)	En Islas del Archipiélago Canario, excepto Tenerife y Gran Canaria	Ceuta y Melilla
A	1º	3,0	35,70.- €	51,10.- €
B	2º	----	26,98.- €	38,98.- €
C	3º	----	21,98.- €	31,27.- €
D	4º	----	14,99.- €	21,05.- €
E	5º	----	11,31.- €	15,66.- €

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL - Cuantías diarias en vigor desde 1-12-2005 (Acuerdo de Consejo de Ministros de 2-12-2005, publicado en BOE de 3-12-2005)

GRUPOS	Alojamiento	Manutención	Dieta Entera
Grupo 1: Altos Cargos	102,56.- €	53,34.- €	155,90.- €
Grupo 2: Cuerpos o Escalas de Grupos A y B	65,97.- €	37,40.- €	103,37.- €
Grupo 3: Personal no incluido en los anteriores	48,92.- €	28,21.- €	77,13.- €

Orden EHA/3770/2005, de 1-12-2005, publicada en BOE 3-12-2005. Cuantías en vigor desde 1-12-2005

Desplazamientos en vehículos particulares: Automóviles: 0,19.- €/Km. Motocicletas: 0,078.- €/Km.

Asistencia a Tribunales de Oposición o Concursos u otros órganos encargados de la selección de personal

	Cuantías - Asistencia
Categoría Primera:	
Presidente y Secretario.....	45,89.- €
Vocales.....	42,83.- €
Categoría Segunda:	
Presidente y Secretario.....	42,83.- €
Vocales.....	39,78.- €
Categoría Tercera:	
Presidente y Secretario.....	39,78.- €
Vocales.....	36,72.- €